

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., trece de marzo de dos mil veintitrés.

Subsanada en término la presente demanda y como quiera que se ajusta a derecho de conformidad con lo normado el artículo 390 y 397 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL SUMARIA** de **DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS**¹ que mediante apoderada judicial instaura **LUIS ANGEL ÁLVAREZ VANEGAS** en contra de **ZUANNY ANGELICA BELLO GARCÍA**, con relación al niño **LUIS ANGEL ÁLVAREZ BELLO**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la demandada. De la demanda y sus anexos, córrase traslado por el término de diez (10) días, en las voces de los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y conforme lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

TERCERO: NOTIFÍQUESE al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este Juzgado.

CUARTO: RECONOCER como apoderada judicial del demandante, a la abogada **MERY RAQUEL BUITRAGO CORTES**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder allegado al expediente virtual.

QUINTO: Secretaría proceda a realizar el desarchivo del proceso tramitado con RAD: 2015-01309-00, y agréguese al presente expediente.

SEXTO: Por Secretaría elabórese el oficio de **COMPENSACIÓN** respectivo y déjense las constancias del caso.

Notifíquese (2).

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

¹ La que se tendrá en su integridad en tanto al escrito de demanda y la que se denomina reforma, como quiera que el Juzgado no había emitido auto de admisión.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 44 de 14/03/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c75c1d9abe135f01626e7289b32a13b76b3a2bd96417412699d96599d36ecab0

Documento generado en 12/03/2023 09:41:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>